



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2020-00236

Asunto: Requiere Juzgado

Se incorpora al expediente la providencia proferida el pasado **23 de enero del 2023** por parte del **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras** dentro de su proceso con **radicado N° 2022-00066**, mediante la cual declaró improcedente la acumulación procesal del Líbelo, sus anexos y demás actuaciones adelantadas hasta la fecha, y dispuso su remisión al presente Despacho.

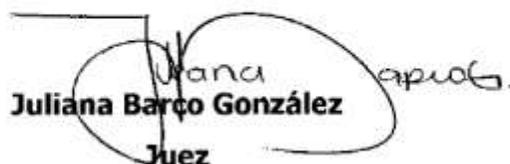
No obstante, el Despacho considera pertinente que previo a emitir alguna decisión sobre el particular, especialmente en lo concerniente a la posibilidad de avocar o no conocimiento sobre el asunto, se oficie a dicha autoridad para que en el término de **quince (15) días siguientes** a la notificación del Oficio de comunicación remita a este Juzgado la totalidad de su expediente con radicado N° 2022-00066, en donde se encuentren incorporadas y relacionadas conforme al Protocolo para **la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente Digital** la totalidad de las decisiones que se emitieron desde la fecha en la cual recibió el expediente digital y hasta el pasado **23 de enero del 2023**, cuando declaró la improcedencia de la acumulación procesal.

Tal determinación, teniendo en cuenta que el expediente digital que se devolvió a este Juzgado únicamente contiene hasta su archivo N° 62, que corresponde a su constancia de remisión ante **el Juzgado 01 Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras**.

Finalmente, se le advertirá en el Oficio de comunicación que deberá proceder de conformidad so pena de que se compulsen copias en su contra ante **la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**.

Notifíquese y Cúmplase

Fp


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, <u>31 ene 2023</u> , en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° <u> </u> , fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe3e8ead8af4d828864194dcc2a0683f8f7e9408f7a18b348b004e28d8ae2e5**

Documento generado en 30/01/2023 11:46:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>